

El Libro Rojo de la fauna del Principado de Asturias

¿Qué es un libro rojo?

- * **Objetivo**

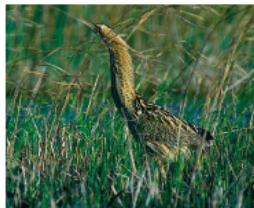
- * Diagnóstico sistemático del estado de conservación de la fauna (taxones o poblaciones)
- * Identificación de las posibles amenazas
- * Sugerir medidas de conservación
- * Dar a conocer los puntos de mayor fragilidad para la fauna para estudios de impacto ambiental

- * **Ámbito**

- * Todas las especies de vertebrados continentales de presencia relevante en el Principado de Asturias
- * Todos los taxones de invertebrados incluidas en los catálogos estatales, comunitarios o derivados de tratados internacionales

- * **Otros elementos a tener en cuenta**

- * Representatividad (>1% del Estado, cuando no sea debido a una disminución exclusiva de Asturias)
- * Contexto del taxón
- * Propuesta de catalogación

Arctoreo común*Botaurus stellaris* (Linnaeus, 1758)**Unidad operativa de conservación**

Es una especie que presenta dos subespecies, *Botaurus stellaris capensis* en el sur de África y *B. s. stellaris* que se distribuye por el Paleártico (Díaz *et al.*, 1996; Koskimies y Tyler, 1997; Bertolero y Soto-Largo, 2005). Las aves ibéricas se consideran sedentarias con posibles dispersiones postgenerativas y con llegada durante el invierno de ejemplares procedentes del centro y norte de Europa (Díaz *et al.*, 1996; Bertolero y Soto-Largo, 2003).

Se considerará como unidad operativa de conservación a la población de Europa occidental.

Protección legal

Autonómica
CREA: «en peligro de extinción»
Estatal
CNEA: «en peligro de extinción»
UE
Directiva Aves: Anexo I
Convenios internacionales
Convenio de Berna: Anexo I

Convenio de Berna: Anexo II

Categorías UICN

Autonómica
CR C2a(i)b; D (2004)
Estatal
CR C2a(i)b; D (2004)
Europea
LC
Mundial
LC

Justificación de los criterios

Es una especie que cuenta con menos de 25 territorios en la Península Ibérica, y parece estar en declive (Bertolero y Soto-Largo, 2003). Además sus poblaciones se encuentran fragmentadas. Se ha constatado la desaparición de áreas de cría tras periodos de sequía. La mala gestión del hábitat que se realiza en algunos humedales podría afectar a la recuperación de esta especie (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

Situación y tendencia de la población

En Europa muestra una distribución muy fragmentada y un tamaño poblacional relativamente pequeño (<54 000 parejas), después de haber sufrido un gran descenso entre 1970 y 1990, aunque entre 1990 y 2000 parece haberse estabilizado la población, e incluso en algún país aumentado (BirdLife International, 2004). Es una especie mucho más escasa en el oeste de Europa que en el este, considerándose común hasta el siglo XIX (Koskimies y Tyler, 1997). Hay constancia de la recolonización de varios países donde se había extinguido (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

A principios de los años 90 del siglo XX se estimaba una población para la Península Ibérica de 29-30 territorios, repartidos por el Delta del Ebro, las

marismas del Guadalquivir y los Albuarcos del Ampurdán (Díaz, *et al.*, 1996). Bertolero y Soto-Largo (2005) también lo citan en dicha época para Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra y Valencia. Hay que indicar que era una especie común en los humedales costeros y cuencas sedimentarias del interior. Parece constatado que el mayor declive poblacional se produjo a partir de la segunda mitad del siglo XX, llevando a la población en los años 80 hasta el borde mismo de la extinción (Bertolero y Soto-Largo, 2005). Es factible que los periodos de sequía de 1992 la hicieran desaparecer de varios lugares de cría. Posteriormente se asentaron algunos ejemplares en el valle medio del Ebro, que constituyen actualmente la población más importante de España, parece que el resto de zonas siguen en declive (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

En territorios cercanos a Asturias la especie se extinguió como reproductora de Galicia a principios del siglo XX debido a la caza y la pérdida de hábitat. En el Cantábrico Oriental se extinguió como reproductor a mediados del siglo XX, aunque sigue siendo importante para la invernada y el paso migratorio (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

Álvarez-Balbuena (2000) considera que es un ave ocasional en ambos pasos y en invierno en Asturias.

Distribución

En Asturias se presenta irregularmente en los embalses del centro (San Andrés y La Granda), y en la ría de Villaviciosa.

En España en la actualidad únicamente se encuentra como reproductor

en Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña y Navarra; confirmando su extinción en Andalucía como reproductor. En Andalucía, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid y Castilla y León se han detectado machos durante la época reproductora, pero no se ha podido confirmar su reproducción (Bertolero y Soto-Largo, 2003 y 2005).

En Europa se reproduce localmente en todos los países desde Rusia hasta la Península Ibérica, faltando en Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega y Suiza (Bertolero y Soto-Largo, 2003 y 2005).

En el mundo se distribuye por el Paleártico, desde Europa hasta Rusia y norte de África (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

Hábitat

Habita en humedales con abundancia de vegetación palustre, especialmente de carrizo (*Phragmites* spp.), aunque también se puede encontrar en áreas con *Typha* spp. y *Scirpus* spp., siempre con agua, para evitar a depredadores (Koskimies y Tyler, 1997). Durante la reproducción necesita de carrizales extensos y desarrollados en zonas de agua dulce o poco salobre y con pocas fluctuaciones en el nivel del agua (Bertolero y Soto-Largo, 2005).

Amenazas

- **Destrucción del hábitat** por desecación, infraestructuras (atropellos) o áreas industriales.
- **Mala gestión del hábitat** por quemas incontroladas, gestión ineficaz de los niveles de inundación y/o mala gestión ganadera.

- **Contaminación** que produce la acumulación de productos tóxicos en los ejemplares de algunas zonas.
- **Caza ilegal.**
- **Tendidos eléctricos** que constituyen un peligro por colisión/electrocución (constatado en países como Dinamarca).
- **Molestias indirectas** por actividades pesqueras.
- **Fuertes sequías.**

Medidas de conservación**Propuestas:**

Bertolero y Soto-Largo (2005) proponen las siguientes medidas para todo el territorio nacional:

- Gestión del hábitat, mediante el mantenimiento de los niveles de inundación, la creación de zonas de rejuvenecimiento del carrizal (cada 3 ó 4 años), y el incremento de hábitat favorable.
- Protección de los grandes humedales mediante la creación de reservas específicas.

Mapas de distribución**Asturias**

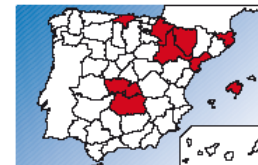
- Seguimiento de las poblaciones, especialmente de machos territoriales.
- Modificación de las normas de caza para que no sea afectada la especie.

Otras medidas a tener en cuenta

- Recuperación de humedales favorables.
- Vigilar y evaluar aquellos factores de riesgo fácilmente subsanables como las molestias indirectas por actividades pesqueras y la incidencia de la contaminación de las aguas en el descenso de sus presas disponibles.

Existentes:

- En 2000 y 2001 se realizó un censo coordinado en Aragón y Navarra.
- Gestión del hábitat en Baleares y censo de machos territoriales.
- Seguimiento de machos cantores en varias Comunidades Autónomas.

España**Epígrafes:**

- Unidad operativa de conservación
- Protección legal
- Categorías UICN
- Justificación de los criterios
- Situación y tendencia de la población

- Distribución
- Hábitat
- Amenazas
- Medidas de conservación
- Mapas de distribución

Epígrafes de las fichas

- * **Unidad operativa de conservación**

- * Poblaciones entre las que los individuos pueden ser intercambiados sin alterar su patrimonio genético (subespecies o clados diferenciables)

- * **Protección legal**

- * CREA (actual [1989] y propuesta futura)
- * Catálogo estatal (1990 y adiciones)
- * Catálogo de especies cinegéticas o pescables
- * Directivas europeas (aves [1979] y hábitats [1992])
- * Convenios internacionales (Washington [1973], Berna [1979], Bonn [1979])

- * **Categorías UICN**

- * Representatividad (>1% del Estado)
- * A nivel regional (Principado de Asturias, España, Europa)
- * A nivel mundial (UICN)

- * **Justificación de los criterios**

- * Situación en Asturias en el contexto estatal, europeo y mundial (Fraccionamiento y aislamiento de las poblaciones, representatividad, etc.)

Epígrafes de las fichas

- * **Situación y tendencia de la población**
 - * Situación de la población en relación con su posible vulnerabilidad y si la tendencia es positiva, negativa o estable
 - * En Asturias y en su contexto geográfico
- * **Distribución**
 - * En Asturias
 - * En España
 - * Europea y Mundial
- * **Hábitat**
 - * Conociendo la distribución y el hábitat se puede prever dónde puede estar una especie y tenerla en cuenta

Epígrafes de las fichas

- * **Amenazas**

- * Conjunto de circunstancias que de forma potencial o real puede afectar a la supervivencia de la población

- * **Medidas de conservación**

- * Propuestas de referencia que pueden tenerse en cuenta para evitar o compensar las amenazas
- * Pueden tomarse como referencias para futuros planes de acción
- * Se han tenido en cuenta las existentes (planes de recuperación, conservación o manejo o estrategias estatales o europeas)
- * Se han recogido planes de otras comunidades autónomas o de otros estados

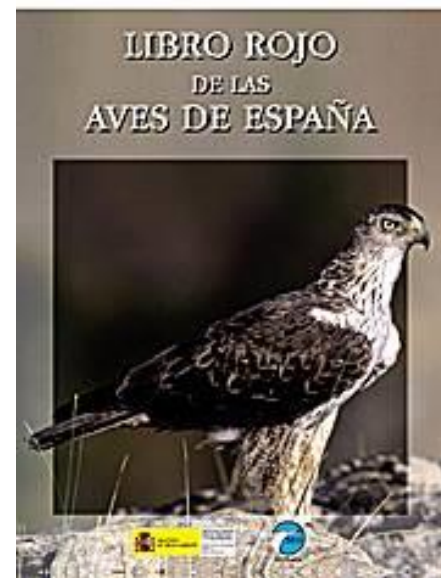
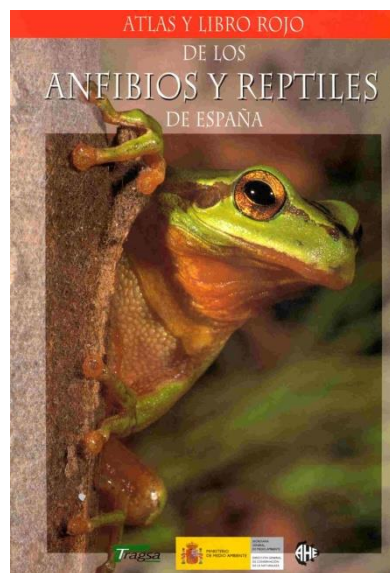
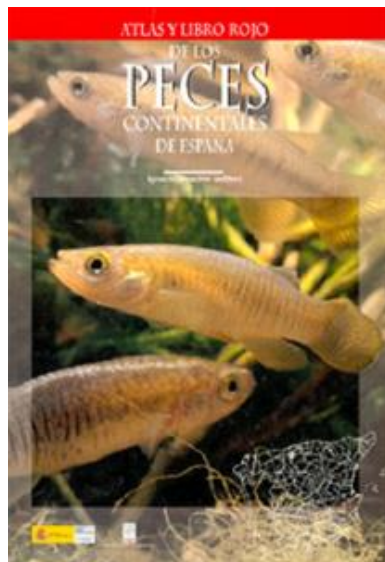
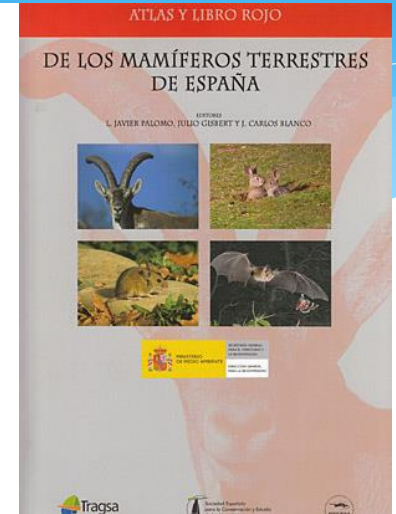
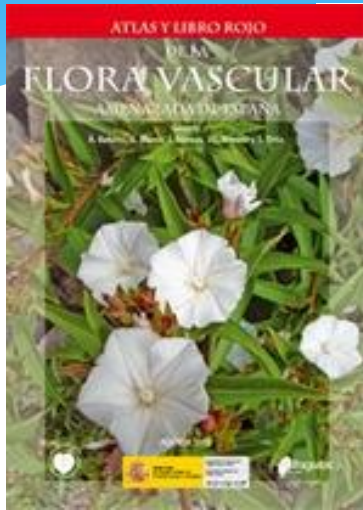
- * **Mapas de distribución**

- * Representación gráfica de la distribución en Asturias (municipios) y en España (provincias)

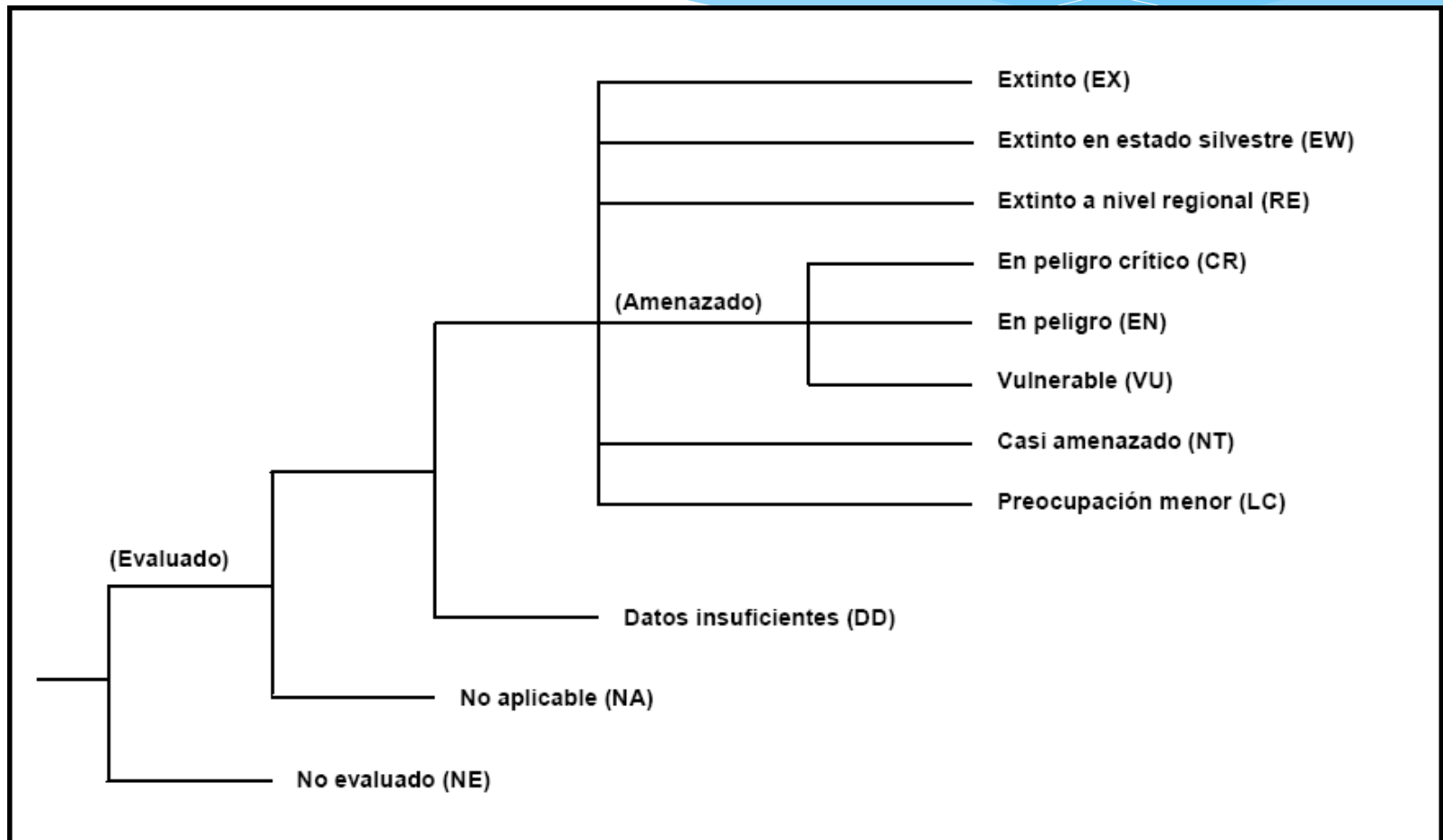
Información complementaria

- * Localidades de 41 coleópteros troglobios de Asturias
 - * 18 endemismos exclusivos de Asturias (x4)
- * Situación de todas las especies de vertebrados continentales
 - * Situación legal y categorías UICN
- * Posible afectación por impacto ambiental
 - * Especies clasificadas por actividades
- * Especies en régimen de protección especial en la red de ENP

Otros libros rojos



Categorías UICN a nivel regional



Criterios para la elaboración de categorías UICN

A) Reducción de población

- * Diferentes umbrales pasados o futuros en 10 años o 3 generaciones

B) Distribución

- * Severamente fragmentada
- * Disminución continua
- * Fluctuaciones extremas

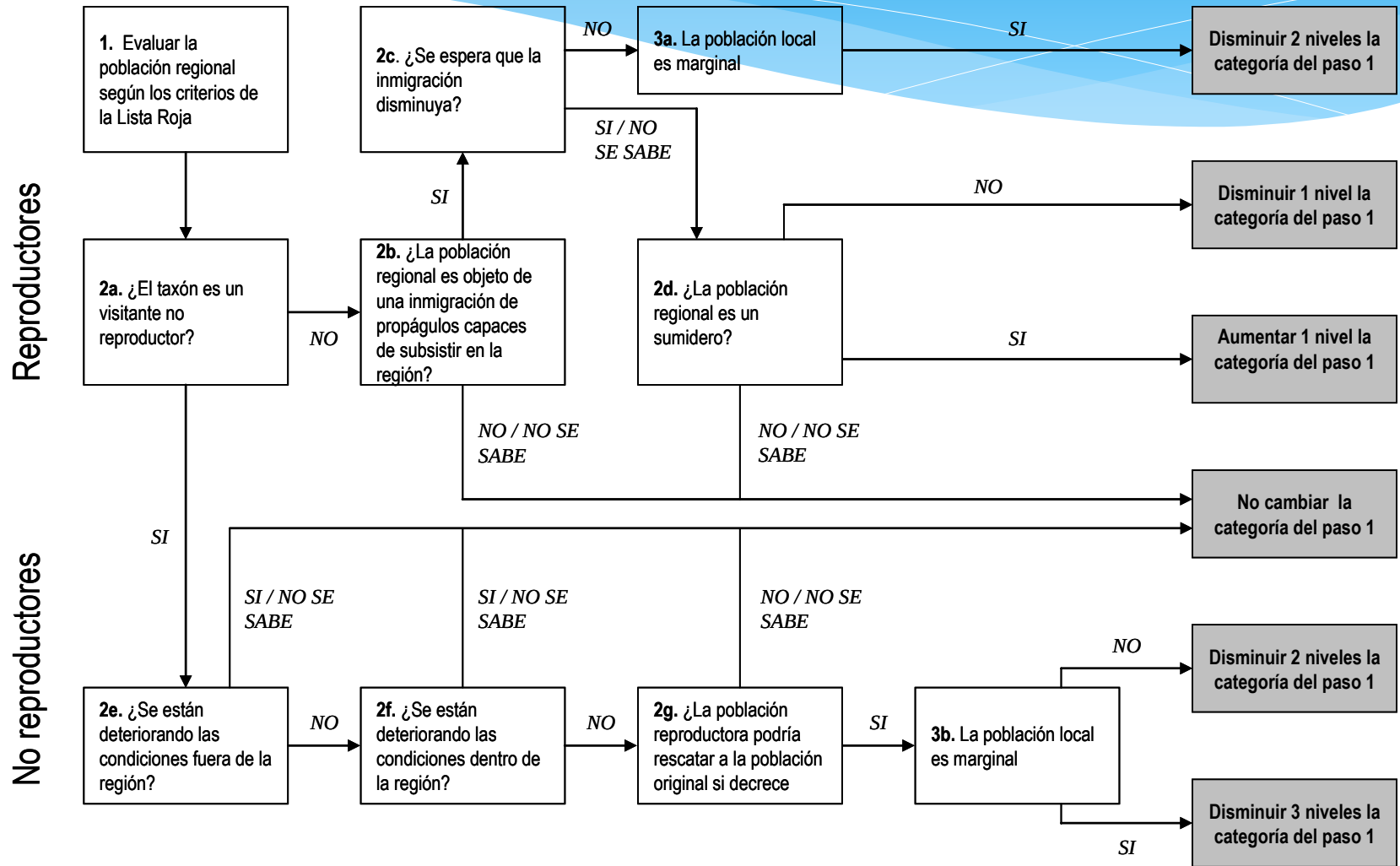
C) Tamaño de población

- * Umbrales previstos en diferentes plazos de tiempo
- * Umbrales previstos en poblaciones fraccionadas
- * Fluctuaciones extremas

D) Tamaño de población extremadamente pequeños o en pocas localidades

E) Probabilidad de extinción

Criterios de variación de categorías UICN para aplicación regional en el caso de Asturias

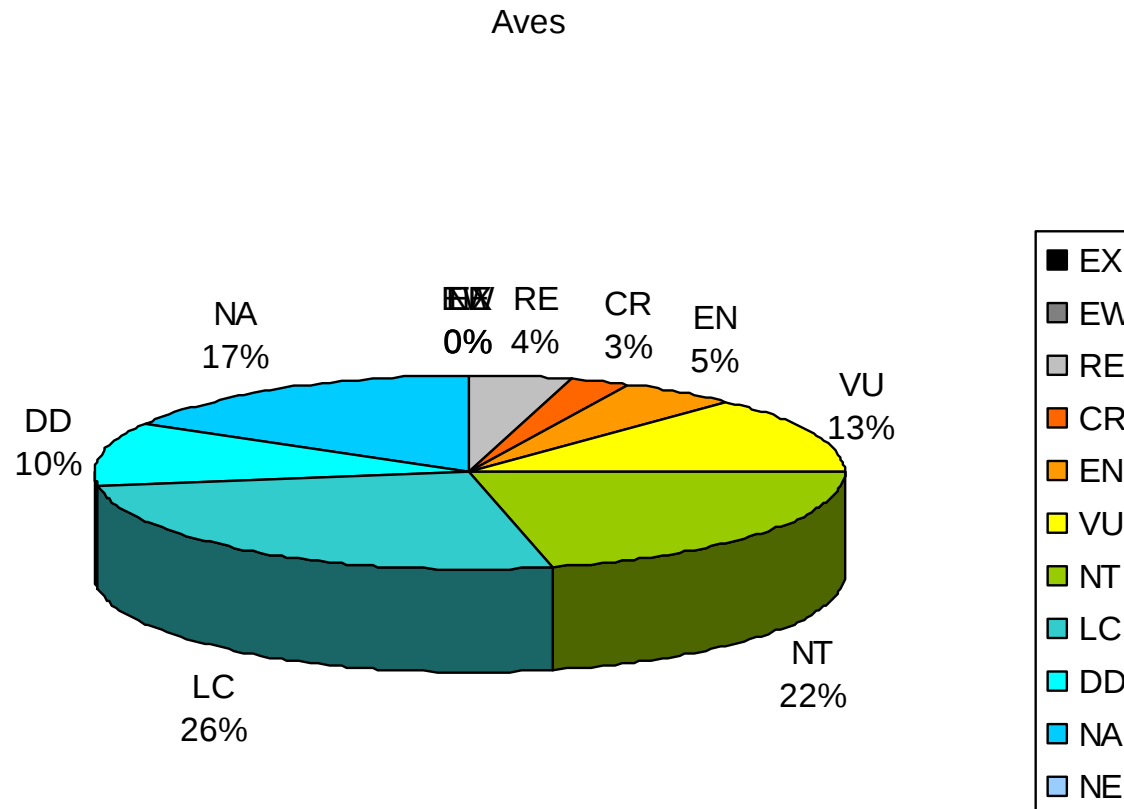


Criterios básicos para la elaboración de las categorías UICN a nivel regional

Criterio general: Evitar grandes desacuerdos con las categorías a nivel estatal

- * Especies propias de otros dominios biogeográficos
 - * No se analizan si tienen escasa representación en Asturias y son abundantes en áreas colindantes
- * Especies cuya representación mayoritaria está en el Principado
 - * Se confirmaba si la propuesta a nivel estatal coincidía con nuestro análisis
- * Especies reproductoras/no reproductoras en Asturias
 - * Se analizaban por separado si había varias categorías
 - * Reproductoras, de paso, invernantes

Diagnóstico de la avifauna asturiana



Ex (Extinto); RE (Extinto a nivel regional); CR (En peligro crítico); EN (En peligro); VU (Vulnerable); NT (Casi amenazado); LC (Preocupación menor); LR (Bajo riesgo); DD (Datos insuficientes); NA (No aplicable)

Diagnóstico de la avifauna asturiana

	Asturias		España		Europa		Mundial	
	Número Spp	Amenazadas (%)	Número Spp	Amenazadas (%)	Número Spp	Amenazadas (%)	Número Spp**	Amenazadas (%)
Peces	3	16	36	53	227	52	29300	4
Anfibios	2	14	10	29	71	30	5918	31
Reptiles	2	8	15	21	199	45	8240	4
Aves	65*	21	99	14	520	15	9934	12
Mamíferos	14	13	16	12	250	42	5416	20

* Incluye 9 especies extintas regionalmente (sin ellas el 18%)

** Se indica el número de especies existentes, no las amenazadas

Listas Rojas y Catálogos

La UICN señala que las prioridades de conservación tienen en cuenta además de la categoría otros factores como la ecología, la filogenia o las preferencias históricas y culturales, así como la probabilidad de éxito de las acciones de conservación

Un Libro Rojo es consultivo mientras que un Catálogo es legal

El problema de la diferenciación entre la población reproductora y la visitante

- Se deben diferenciar en la lista roja
- No conviene hacerlo en un catálogo

Nuevas Categorías de Protección

La sentencia 829/1999 del Tribunal Supremo señala que la categoría “De Interés especial” no es una categoría de amenaza

- “...(especies) que, sin estar contempladas en ninguna de las (categorías) precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural por su singularidad”

La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza acordó en 2003 eliminar del catálogo la categoría
“Sensible a la alteración de su hábitat”

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Establece el marco jurídico actual en el contexto de las directivas europeas

Título III Conservación de la biodiversidad

Nuevas Categorías de Protección

Ley 42/2007

Mantiene el principio de protección general de especies autóctonas silvestres, Artículo 52.3.

“Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico”

“estas prohibiciones no se aplicarán en los supuestos con regulación específica , en especial en la regulación de montes, caza, agricultura, pesca continental y pesca marítima”

Nuevas Categorías de Protección

Ley 42/2007

Artículo 53. *Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*

- “incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza
- así como aquellas que figuren como **protegidas en los anexos de las directivas y de los convenios internacionales** ratificados por España”
- “La inclusión en el ***Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*** conllevará la **evaluación periódica** de su estado de conservación”
- “Las CC. AA. (...) podrán establecer listados(...) y actuaciones suplementarias”

Nuevas Categorías de Protección

Ley 42/2007

Artículo 55. *Catálogo Español de Especies Amenazadas*

• “En el seno del *Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*, se establece un *Catálogo Español de Especies Amenazadas* (...) los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada, incluyéndolos en algunas de las categorías siguientes:

- a) **En peligro de extinción:** taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- b) **Vulnerable:** taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos”

Nuevas Categorías de Protección

Ley 42/2007

Artículo 56. *Efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas*

- a) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” conllevará en un plazo máximo de tres años la adopción de un **plan de recuperación**, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados
- b) La inclusión de un taxón o población en la categoría de “vulnerable” conllevará la adopción de un **plan de conservación** que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, en un plazo máximo de cinco años

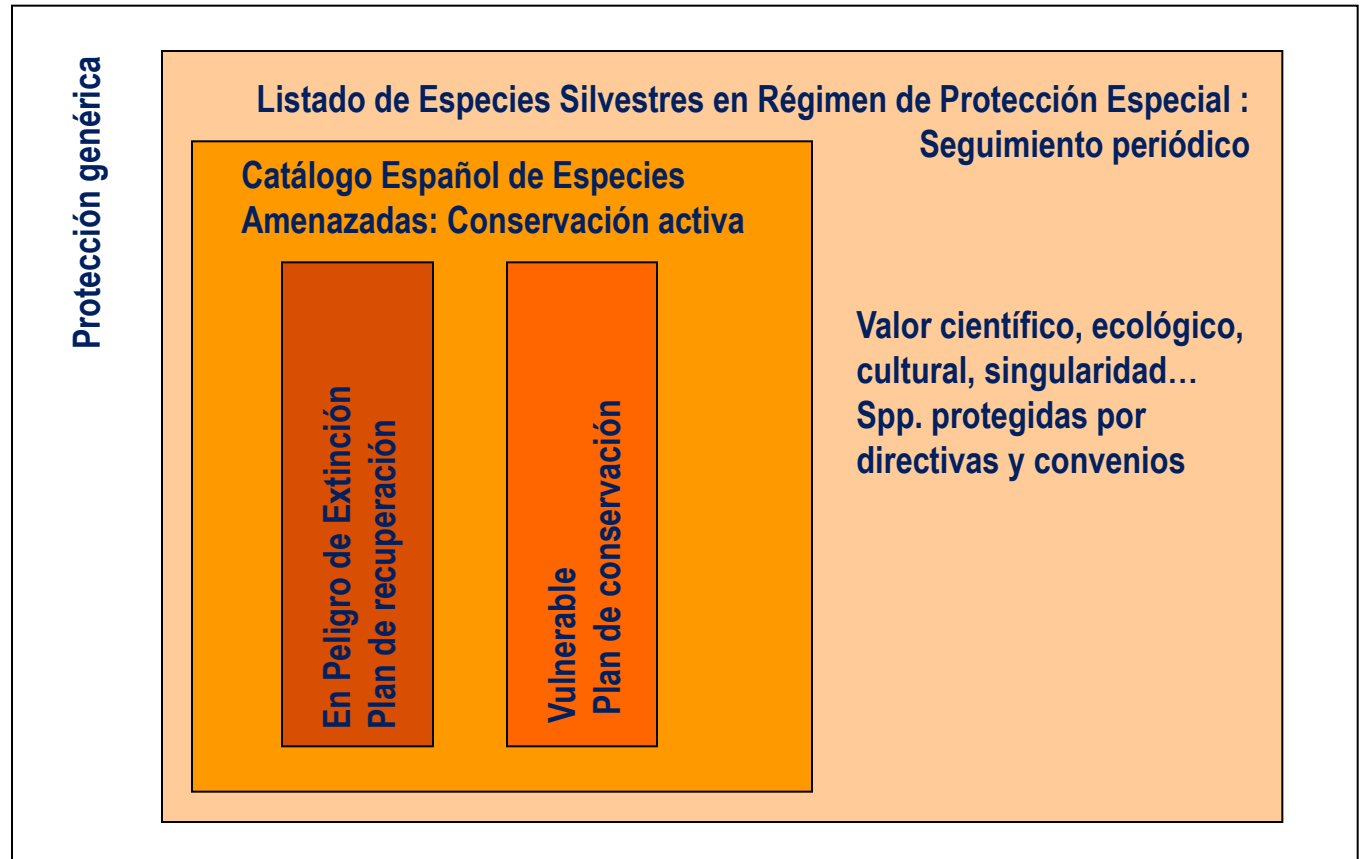
Nuevas Categorías de Protección

Ley 42/2007

Artículo 53. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial

CC AA:

- Otras categorías específicas
- $\geq$ grado de protección



Nuevas Categorías de Protección

La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza ha elaborado unos criterios para la revisión del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

- * Criterios orientadores para la inclusión en el catálogo de especies amenazadas
 - * Basado en criterios UICN
- * Criterios para la inclusión de taxones en el listado de especies protegidas de interés especial

Catálogos y listados vigentes

Estatal

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del catálogo Español de Especies amenazadas

Autonómico

- Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección
- Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección